Expediente: **91/16**
Carátula: **JUAREZ REINA EPIFANIA C/ RODRIGUEZ ANA MARIA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **04/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27171396463 - JUAREZ, REINA EPIFANIA-ACTOR
90000000000 - RODRIGUEZ, LILIANA ISABEL-DEMANDADO
20244095373 - RODRIGUEZ, ANA MARIA-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 91/16

H103034678791

JUICIO: JUAREZ REINA EPIFANIA c/ RODRIGUEZ ANA MARIA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 91/16.

San Miguel de Tucumán, 03 de octubre de 2023.

REFERENCIA: la providencia del 19/09/2023 que ordena el pase para resolver la regulación de honorarios provisoria solicitada por la letrada Silvia Viviana Leguizamón.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1) Mediante presentación del 19/09/2023, la letrada peticionante Silvia Viviana Leguizamón, quien acreditó el carácter de apoderada de la accionante, informó la renuncia al Poder oportunamente extendido, y solicitó la regulación de honorarios en virtud de la reserva en tal sentido en la sentencia de caducidad del 20/08/2019.

Atento al estado del trámite y constancias obrantes en historial, la presente causa se encuentra en la primera etapa del proceso, por lo que corresponde que se regulen honorarios provisorios a favor de la letrada Leguizamón, conforme art. 22 de la Ley 5480.

2) No consta en la causa, estimación ni liquidación calculada por la letrada, en los términos del mentado art. 22.

Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios provisorios es por su actuación como apoderada de la accionante, reservando la regulación respecto de la sentencia de caducidad hasta tanto se determine el resultado del proceso.

En consecuencia, por las labores cumplidas en la presente causa, importancia de las mismas y tiempo transcurrido, considero procedente regular honorarios provisorios equivalentes al valor vigente de una consulta escrita (Resolución del HCD, CAT 07/07/23), que asciende a $150.000 (pesos ciento cincuenta mil), por su actuación como apoderada de la accionante en una etapa del

proceso,sin perjuicio del derecho al posterior reajuste una vez que se determine el resultado del proceso, si de acuerdo a éste la retribución debió ser mayor (art. 22, Ley 5480); más aportes previsionales (10% Ley 6059). Así lo declaro.

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS a la letrada Silvia Viviana Leguizamón, en la suma equivalente al valor vigente de una consulta escrita (Resolución del HCD, CAT 07/07/23), que asciende a **$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)**, más aportes previsionales (10% Ley 6059), conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR de conformidad a lo prescripto en los arts. 22, Ley 5480 y 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 91/16.MAN

Actuación firmada en fecha 03/10/2023

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.